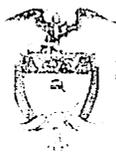


73

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



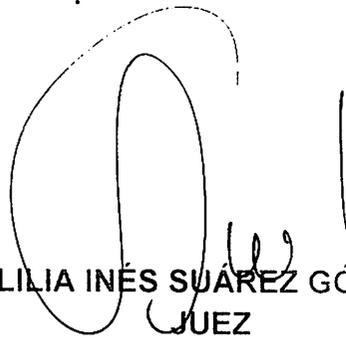
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2017 - 00137
DEMANDANTE: HÉCTOR HORACIO VARGAS
DEMANDADO : URIEL MURCIA OPAYOME

El informe de gestión dado a conocer por la auxiliar de la justicia, se ordena adjuntarlo a las presentes diligencias y dejarlo en conocimiento de los extremos procesales, en el que da a conocer que el inmueble objeto de cautela no está siendo explotado con ninguna actividad agrícola y en cuanto la construcción está destinada para vivienda familiar donde reside el demandado por lo que no está produciendo ninguna rentabilidad económica y está en las mismas condiciones que se encontró el día de la diligencia.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C